



Asamblea General

Distr. general
16 de junio de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 117 de la lista preliminar*

Planificación de programas

Proyecto de marco estratégico para el período 2008-2009

Segunda parte: plan por programas bienal

Programa 20

Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados

Índice

	<i>Página</i>
Orientación general	2
Mandatos legislativos	7

* A/61/50 y Corr.1.



Orientación general

20.1 El objetivo general de este programa es proporcionar protección internacional a los refugiados y demás personas de que se ocupa el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, buscar soluciones permanentes a sus problemas y garantizarles la prestación de asistencia humanitaria. La asistencia tiene una función primordial para facilitar la protección internacional y la búsqueda y realización de soluciones. Tiene sus raíces y su sustento en el carácter protector de la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En sus actividades operacionales, el ACNUR procura integrar la protección, la búsqueda de soluciones duraderas y la asistencia humanitaria. La función esencial de la protección y el objetivo principal de este programa es encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados. El marco para la prestación de protección internacional se concretó en el Programa de Protección, aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y respaldado por la Asamblea General en 2002¹.

20.2 El mandato del programa figura en las resoluciones de la Asamblea General 319 A (IV), por la que la Asamblea estableció el ACNUR con efectos a partir del 1º de enero de 1951, y 428 (V), por la que se establece el estatuto de la Oficina. La Asamblea también ha instado al Alto Comisionado a que garantice que las personas que regresan reciban asistencia para su reintegración sostenible y a que supervise su seguridad y bienestar en el momento de su regreso (véase la resolución 40/118). Además, el ACNUR proporciona asistencia humanitaria y protección a las personas desplazadas dentro de un país (véase la resolución 48/116), en colaboración con el Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas (véase la resolución 58/153), sobre la base de solicitudes concretas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado. En su labor en favor de los desplazados internos y como parte de la respuesta concertada del sistema de las Naciones Unidas a esa cuestión, el ACNUR ha sido encargado especialmente de tres esferas: protección, refugio de emergencia y administración y coordinación de los campamentos. Por lo que respecta a las actividades de asistencia del ACNUR, la Asamblea amplió las disposiciones básicas del Estatuto en su resolución 832 (IX). La resolución 58/153 de la Asamblea, relativa a la aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato, otorgó a la Oficina un mandato renovado para hacer frente al problema de los desplazamientos forzados, encargándole que cumpliera su misión en un espíritu de solidaridad, responsabilidad y reparto de la carga, y expresando su firme compromiso de que la Oficina se convirtiera en una institución verdaderamente multilateral. En relación con su labor en favor de los refugiados y los desplazados internos, el ACNUR también ha recibido el mandato de ocuparse de la situación de los apátridas de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y la Convención para reducir los casos de apatridia (1961).

20.3 La base jurídica internacional para la protección de los refugiados halla su principal expresión en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Además, existen algunos otros instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. En el plano

regional, también hay instrumentos y declaraciones importantes, como la Convención de la Organización de la Unidad Africana (actualmente Unión Africana) que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, adoptada en el Coloquio sobre cuestiones de protección internacional en Centroamérica, México y Panamá, y la Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas. De modo semejante, los fundamentos jurídicos internacionales que tratan la situación de los apátridas son las Convenciones de 1954 y 1961.

20.4 El ACNUR es el encargado de la ejecución del programa. La estrategia general que ha de seguirse consiste en actividades diversas, emprendidas en cooperación con los Estados y diversas organizaciones, y haciendo continuamente hincapié en el aumento de la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas, especialmente mediante la institucionalización de la gestión basada en los resultados. Entre esas actividades cabe destacar las siguientes:

a) La aplicación de estrategias generales, en cooperación con los Estados y las organizaciones competentes, a fin de mitigar y prevenir las causas de los desplazamientos forzados de población y encontrar soluciones cuando se producen;

b) El perfeccionamiento continuo de un régimen jurídico de protección internacional, en particular promoviendo nuevas adhesiones a los instrumentos internacionales y regionales relacionados con el estatuto de los refugiados o que benefician a los refugiados de alguna otra manera, la aplicación efectiva de los derechos de los refugiados y la promoción y difusión del derecho y los principios de protección de los refugiados;

c) La adopción de medidas para asegurar que el ACNUR participe plenamente en la respuesta concertada y reforzada de las Naciones Unidas ante las situaciones de desplazamiento interno y le preste apoyo mediante su iniciativa y su capacidad de coordinación de las esferas sobre las que se le ha conferido especial responsabilidad: protección, refugio de emergencia y administración/coordinación de los campamentos;

d) La mejora de la planificación para situaciones imprevistas, la preparación para emergencias y la capacidad de reacción, en coordinación con otras organizaciones, para responder con eficacia y eficiencia a las situaciones de desplazamiento forzoso de población;

e) La adopción de medidas para asegurar que el ACNUR y sus asociados ofrezcan protección y asistencia humanitaria teniendo en cuenta las consideraciones relativas al medio ambiente, de forma que apoyen y refuercen las iniciativas de desarrollo en la mayor medida posible;

f) La adopción de medidas para asegurar que el ACNUR y sus asociados tengan en cuenta las necesidades y capacidades particulares, determinadas mediante evaluaciones participativas, de las mujeres y las personas de edad avanzada refugiadas y las necesidades especiales de los niños y adolescentes refugiados en todos los aspectos de la prestación de asistencia humanitaria;

g) El desarrollo ulterior, en consulta con las partes interesadas, de nuevas opciones para garantizar la seguridad y el carácter civil y humanitario de los asentamientos y campamentos de refugiados, así como la seguridad en las zonas de regreso, y estudiar formas concretas adicionales para fomentar la seguridad del

personal del ACNUR y demás personal humanitario que trabaja con los refugiados y repatriados. A este respecto, se debe dar la consideración debida a la obligación de los funcionarios de las Naciones Unidas, en el desempeño de su labor, de respetar plenamente las leyes y las normas de los Estados Miembros y sus deberes y responsabilidades para con la Organización;

h) El seguimiento sistemático de las recomendaciones pertinentes de los planes de acción adoptados en conferencias internacionales celebradas recientemente, en especial el plan de acción relativo a los objetivos de desarrollo del Milenio;

i) La participación, lo antes posible, de otras organizaciones humanitarias, tanto nacionales como internacionales, en la prestación de asistencia humanitaria para los refugiados, los repatriados, los desplazados internos y las comunidades de acogida y en la búsqueda de soluciones duraderas.

20.5 El programa está bajo la orientación intergubernamental del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de conformidad con su mandato, que figura en la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General. En su 56º período de sesiones, celebrado en 2005, el Comité Ejecutivo, en su examen del informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sobre los estados financieros de los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2004, examinó una recomendación relativa al presupuesto por programas anual del ACNUR y los correspondientes marco estratégico y plan de mediano plazo de las Naciones Unidas en el sentido de que mejorara la congruencia entre el plan de mediano plazo, el marco estratégico y el plan por programas bienal, por un lado, y el presupuesto por programas anual, por otro (A/AC.96/1010, párr. 24). En una decisión sobre el tema, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe de auditoría, el cumplimiento propuesto de las recomendaciones de la auditoría por parte del ACNUR (A/AC.96/1010/Add.1) y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/AC.96/1011/Add.1 y Corr.1). Por consiguiente, se propone que se reorganice la estructura de subprogramas del plan por programas para el bienio 2008-2009 y que los dos subprogramas que se aprobaron en el plan por programas para el bienio 2006-2007 se reúnan en un solo subprograma, titulado "Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados". De ese modo la estructura de subprogramas se ajustaría a la del programa operacional del ACNUR y quedaría reflejado el hecho de que en sus actividades operacionales el ACNUR aspira a integrar más plenamente la protección, la búsqueda de soluciones duraderas y la asistencia humanitaria.

Objetivo de la Organización: liderar y coordinar las actividades encaminadas a la protección internacional de los refugiados y demás personas de que se ocupa el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas, garantizando al mismo tiempo la prestación de asistencia humanitaria a lo largo de todo el ciclo de situaciones por las que atraviesan los refugiados

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Mejoramiento del régimen internacional de protección, incluida su aplicación en el plano nacional	a) i) Aumento del número de adhesiones a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 ii) Fortalecimiento de la capacidad del país de acogida para proporcionar asilo de calidad iii) Perfeccionamiento de los procesos de determinación de la condición de refugiado, que son responsabilidad del ACNUR, en lo que respecta a la eficacia de la tramitación
b) Cumplimiento más sistemático de las normas internacionales de protección para todas las personas de que se ocupa el ACNUR teniendo en consideración su edad, género y circunstancias personales	b) i) Mejor conocimiento de las normas internacionales de protección mediante la participación en el programa de estudio de la protección ii) Aumento de los niveles de registro de las personas de que se ocupa el ACNUR iii) Porcentaje más alto de supervivientes de incidentes de violencia sexual y por motivos de género que reciben apoyo psicosocial, médico, jurídico o de cualquier otra índole iv) Menor número de campamentos de refugiados en que se consignen casos de niños (de 6 a 59 meses de edad) que padezcan malnutrición aguda global v) Porcentaje más alto de refugiados en los campamentos que tenga acceso a materiales de información, educación y comunicación sobre el VIH/SIDA adaptados a las particularidades culturales
c) Avances en el logro de soluciones duraderas a los numerosos casos de desplazamiento forzoso	c) i) Mayor número de actores que intervienen en actividades de promoción de la autosuficiencia de los repatriados y que prestan apoyo a los países de acogida y los países de origen a fin de promover soluciones duraderas

- ii) Mayor número de refugiados y otras personas de que se ocupa el ACNUR que regresan de situaciones de desplazamiento forzoso
 - iii) Mayor número de personas reasentadas en terceros países
 - d) Aumento de las asociaciones de colaboración con otros interesados para que el ACNUR pueda desempeñar mejor su mandato
 - d) i) Nivel más alto de contribuciones voluntarias aportadas por la comunidad internacional
 - ii) Número de arreglos de preparación para emergencias y planes para situaciones imprevistas elaborados en respuesta a posibles emergencias con refugiados
 - iii) Mayor número de Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo que abordan cuestiones relacionadas con los refugiados
-

Estrategia

20.6 La responsabilidad general de la ejecución del programa compete a la División de Protección Internacional, la División de Apoyo Operacional y las oficinas regionales del ACNUR. El objetivo general relativo a la protección y las soluciones duraderas tiene múltiples facetas, por lo que se tratará de alcanzarlo de diversas maneras. Se promoverán nuevas adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y a su Protocolo de 1967, así como a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961. La supervisión de la observancia por los Estados de las normas aceptadas internacionalmente relativas al trato de los refugiados, en particular los principios fundamentales de asilo y de no devolución, contribuirán a asegurar el respeto efectivo de los derechos de los refugiados por los Estados pertinentes. Para ello los Estados deberán establecer especialmente procedimientos justos y eficaces para determinar la condición de refugiado o, según proceda, otros mecanismos que permitan identificar a las personas necesitadas de protección internacional y concedérsela, y para garantizar que todas las personas que buscan protección internacional tengan acceso a esos procedimientos y mecanismos.

20.7 Para asegurar que se atiendan más eficazmente las necesidades de protección de las mujeres, los niños y los adolescentes refugiados, se seguirán coordinando esfuerzos para incorporar las políticas y directrices relativas a las mujeres, los niños y los adolescentes refugiados a través de equipos del ACNUR para los países, que tendrán carácter interdisciplinario y recibirán capacitación específica. Otra forma de lograr los objetivos planteados será la promoción y difusión de los principios del derecho y la protección de los refugiados, en particular mediante la capacitación de funcionarios gubernamentales y no gubernamentales, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, instituciones de enseñanza y otras organizaciones pertinentes. Además, cuando el ACNUR preste protección a los desplazados internos, sobre la base de una petición concreta del Secretario General o de los órganos principales competentes de las Naciones Unidas y con el

consentimiento del Estado interesado, lo hará atendiendo a los criterios enumerados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en estrecha colaboración con otros organismos y entidades interesados. Se continuará promoviendo la colaboración en materia de protección a los refugiados con distintos organismos, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de reanudar antiguas asociaciones y establecer otras nuevas en apoyo del sistema de protección internacional a los refugiados. A fin de encontrar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados, especialmente cuando su situación como refugiados sea prolongada, y de los desplazados internos, se hará lo posible por promover la adopción de enfoques más amplios y de carácter regional.

20.8 Los aspectos del programa que se refieren a la asistencia humanitaria, incluida la respuesta de emergencia, son competencia de la División de Apoyo Operacional y las oficinas regionales. El ACNUR adoptará varias estrategias para ejecutar el programa. A ese respecto, siempre que sea posible, la asistencia se prestará de modo que puedan participar los beneficiarios y se aprovechen sus capacidades. Este enfoque participativo formará parte de un análisis de la situación más amplio que también incluirá datos demográficos más completos obtenidos mediante nuevos instrumentos de registro (consecuencia del Proyecto Perfil) y la utilización de las normas y los indicadores establecidos. Este enfoque redundará en una mejora significativa de la calidad de los programas de asistencia de la Oficina, especialmente de los destinados a las mujeres, niños y ancianos refugiados.

Mandatos legislativos

Convenciones y declaraciones de conferencias

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967)

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954)

Convención para reducir los casos de apatridia (1961)

Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África (1969)

Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984)

Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General) (1989)

Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas (1994)

Resoluciones de la Asamblea General

58/153 Aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato

60/129 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Comité Ejecutivo

A/AC.96/965/Add.1 Programa de protección

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12 A (A/57/12/Add.1), anexo IV.*
